

ceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable del Guadarranque (Cádiz), sitas en el término municipal de San Roque, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que los días que a continuación se expresan, a partir de las horas

que también se indican y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 5.694-A.

## RELACION QUE SE PETA

Parcelas	Sector	Superficie exceso Ha.	Propietario	Acta previa			
				D.	M.	A.	Hora
SR/26-27, 26-9, 22-1, 22-2, 26-17, 25-14, 25-12, 24-1 y 23-7	V	157.9347	Ayuntamiento de San Roque	25	9	69	10
SR/20-136, 20-144, 20-146, 20-141 y 20-147	I	13.4196	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera	2	10	69	10
SR/25-18, 26-13 y 25-17	V	41.6413	Micela Molina Clavijo	2	10	69	16
SR/20-80, 20-31, 21-1, 21-2, 22-3-ab, 21-3-a y 22-4-a	I-II	55.4802	Fernando Vázquez Troya	9	10	69	10
SR/20-142, 20-143, 21-3-b, 23-3, 23-4-b, 24-2, 24-10, 24-3 y 23-1		47.0301	Ramón Vázquez Troya	9	10	69	16
Total		315.5059					

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se concede a la firma «Sucesores de José Berenguer, Sociedad Anónima», de Onil (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno por exportaciones previamente realizadas de muñecas de plástico, vestidas y decoradas.

Ilmo. Sr., Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sucesores de José Berenguer, Sociedad Anónima», de Onil (Alicante), solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno como reposición por exportaciones previamente realizadas de muñecas de plástico, vestidas y decoradas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sucesores de José Berenguer, Sociedad Anónima», con domicilio en Cervantes, 18, Onil (Alicante), la importación con franquicia arancelaria de polietileno como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de muñecas de plástico, vestidas y decoradas.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilogramos de polietileno contenido en las muñecas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dicho polietileno.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de julio de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendían realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a

sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—F. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Isasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,616	69,826
1 dólar canadiense	64,561	64,756
1 franco francés	12,546	12,583
1 libra esterlina	166,055	166,554
1 franco suizo	16,205	16,253
100 francos belgas (*)	138,216	138,632
1 marco alemán	17,529	17,581
100 liras italianas	11,059	11,092
1 florin holandés	19,239	19,296
1 corona sueca	13,453	13,493
1 corona danesa	9,247	9,274
1 corona noruega	9,739	9,768
1 marco finlandés	16,555	16,604
100 chelines austriacos	269,338	270,148
100 escudos portugueses	344,703	345,438

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.